

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

Ref. 110014003082-2017-01019-00

Vista la relación de abonos obrante a folio 163 Cd.1, si bien se observa que los pagos acordados en la transacción celebrada en audiencia del primero (1º) de octubre de 2018, algunos se han efectuado por fuera de las fechas pactadas, también lo es que para esos periodos se han cancelado sumas superiores a las convenidas, lo cual permitiría pensar que se ha procurado dar cumplimiento a la transacción.

Por lo anterior, previo a determinar el trámite con que se debe continuar dentro del presente asunto, se requiere a las partes para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen al Juzgado lo concerniente al cumplimiento del acuerdo, señalando expresamente si es intención de las partes reanudar las actuaciones continuando con el curso normal del proceso

El anterior requerimientos deben ser atendido dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día 14 de JUL de 2020

Por anotación en estado N° 042 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario